No. 4146.010.26.1.1772.2024

POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S.
Nit. 901301426-4
R.L. Luz Mery Rodríguez Sánchez
C.C. 31.874.068 de Cali (V)
Dirección: CARRERA 24C oeste #6-150
Teléfono: 3043757311
Cali - Valle

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.1720.2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Invitación Publica No. 4146.010.32.1.1720.2024 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada el día siete (07) de octubre de 2022, siendo las 9:53 AM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.1720.2024, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, por cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Prestar el servicio de apoyo logístico para las actividades misionales de la Secretaría de Bienestar Social, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, DE LA SECRETARÌA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005421.

Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.1720.2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S. | NIT: | 901301426-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | Luz Mery Rodríguez Sánchez | C.C. | 31.874.068 de Cali (V) |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 24C oeste #6-150 | Tel: | 3043757311 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Número: 3500221733<br>Fecha de Expedición:25 de septiembre de 2024<br>Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024<br>Valor: CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($127.518.000)<br>Compromiso que respalda:<br>4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/63020010030/BP260054211010105<br>4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63020010030/BP260054211010106<br>4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/63020010030/BP260054211010109<br>4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/63020010030/BP260054211010119<br>4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/63020010030/BP260054211010125 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($$80.893.820) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente forma: valor antes de IVA la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($67.978.000), valor del IVA la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($12.915.820). |
| FORMA DE PAGO | El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social cancelará al contratista, el valor que corresponde a los servicios prestados y será pagadero previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato así:<br><br>Se cancelará de la siguiente forma: a través de actas parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada de los ítems desarrollados, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.<br><br>El contratista deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del arrendador.<br><br>Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:<br><br>- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.<br>- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del arrendador que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.<br><br>Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El arrendador debe manifestar la aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

| Concepto | | | Porcentaje (%) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estampilla Pro-Desarrollo | | | 3,50% | | |
| Estampilla Pro-Univalle | | | 2,00% | | |
| Estampilla Pro-Hospitales | | | 1,00% | | |
| Estampilla Pro-Unipacifico | | | 0,50% | | |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | | | 2,00% | | |
| Estampilla Pro-Deporte | | | 2,00% | | |
| Retefuente | % dependiendo del estatuto tributario | RETEICA | 10 * 1.000 | IVA | % dependiendo del estatuto tributario |

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. |
| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:<br><br>1. El contratista deberá cumplir con todas las actividades establecidas por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y en el anexo técnico del contrato.<br>2. El contratista deberá cumplir el cronograma de actividades propuesto por la Secretaría, en cuanto a fechas, horario y lugar de entrega del servicio y/o los bienes requeridos.<br>3. El contratista deberá disponer de todos los elementos e insumos necesarios para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.<br>4. El contratista deberá garantizar que los suministros de alimentos y útiles solicitados cuenten con una fecha de vencimiento adecuada que permita su consumo seguro, previniendo cualquier riesgo a la salud de quienes los consuman o utilicen.<br>5. El contratista deberá garantizar que las características técnicas de los elementos entregados, así como las condiciones de calidad e inocuidad de los mismos, sean óptimas para su consumo o utilización, asegurando que no se sobrepase la fecha de vencimiento en los productos que lo requieran.<br>6. El contratista deberá garantizar el cambio, dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, de los elementos que presenten evidentes condiciones de insalubridad o afectación en su calidad, según las especificaciones detalladas.<br>7. El contratista deberá garantizar la inmediatez de la entrega de los insumos, asegurando que estén perfectamente empacados para garantizar su protección, duración y calidad.<br>8. El contratista deberá entregar los insumos de acuerdo con el requerimiento realizado por el supervisor, y en las instalaciones que este designe.<br>9. El contratista deberá asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento donde se entregarán los insumos.<br>10. El contratista será responsable del estado de los insumos durante su transporte y hasta la entrega formal en el sitio definido en este documento o en el lugar que el supervisor del contrato designe.<br>11. El contratista deberá cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, tanto para él mismo como para su personal, así como con los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.<br>12. El contratista deberá entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, sin que estos estén sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato.<br>13. El contratista deberá entregar un informe detallado de la ejecución del contrato, que incluya un registro fotográfico que evidencie las entregas y la logística realizada en el marco de la ejecución del contrato.<br>14. El contratista deberá disponer del personal logístico necesario para la organización de cada evento, incluyendo la entrega de materiales, el montaje y desmontaje de equipos, y la organización de la entrega de refrigerios o bebidas.<br>15. El contratista deberá cumplir con los horarios de entrega de la logística requerida, conforme a los requerimientos estipulados por el supervisor del contrato.<br>16. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de residuos sólidos generados en los mismos. El organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio prestado por la empresa de aseo al operador logístico será considerado especial. El costo o tarifa del servicio de aseo será pactado libremente entre las partes y sufragado directamente por el organizador u operador logístico con cargo a sus propios recursos. Se deberán separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables. El organizador u operador logístico deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar el transporte y/o entrega de los residuos al prestador del servicio público de aseo para los no aprovechables, y a un reciclador de oficio para los residuos aprovechables. Parágrafo: Sin perjuicio de los demás instrumentos legales y/o técnicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) u otros organismos que sean aplicables a cada situación particular, el manejo de residuos deberá efectuarse conforme a los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS) del Distrito de Santiago de Cali, y el manual para la implementación del SGIRS en eventos masivos.<br>17. Los productos relacionados con material POP deberán contar con la aprobación previa de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de imagen corporativa.<br>18. El contratista deberá anexar, para cada evento, una certificación de uso de empaques amigables con el medio ambiente, tales como vasos, platos y cubiertos, los cuales deben ser 100% biodegradables. Esta certificación deberá estar en conformidad con la Resolución 0803 del 24 de junio de 2024, que desarrolla parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022 y el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015, relativas a la reducción gradual de la producción y consumo de plásticos de un solo uso. Además, deberá cumplir con las directrices establecidas en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS) adoptado por el Decreto 0059 de 2009, en lo que respeta al manejo de residuos sólidos en entidades públicas y eventos. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | 19. El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas de pleno derecho. |

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Invitación Publica No. 4146.010.32.1.1720.2024 y el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

*FIRMADO ELECTRONICAMENTE*
**MARIA ISABEL BARON CAVIDES**
Secretaría de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Abogado Contratista
Adriana Menza Campo - Contratista
Cesar Alexis Ramirez - Contratista
Revisó. Eder Jesús Ruales Mavisoy – Contratista.
María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.